



INSTRUCCIONES de la Viceconsejera de Educación, por las que se convoca a los centros, tanto públicos como concertados, de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para acceder a las certificaciones de Madurez TIC

El Decreto 174/2012, de 11 de septiembre, aprueba el Modelo de Madurez Tecnológica de Centro Educativo (Madurez TIC) y se establecen las certificaciones y sellos acreditativos de los diferentes niveles de madurez de los centros educativos. En su artículo 6 establece una convocatoria, al menos con carácter bienal, dirigida a los centros educativos públicos y concertados, para participar en procesos de acreditación.

Establece, así mismo, que la certificación se expedirá tras la acreditación de los requisitos establecidos en el Anexo de este Decreto. Dicho Anexo ha sido actualizado por Orden de 16 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación (BOPV de 7 de noviembre)

Objeto de la convocatoria y destinatarios

Convocar a los centros, tanto públicos como concertados, de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para acceder a las certificaciones de Madurez TIC.

Los centros que lo deseen podrán solicitar su acreditación en cualquiera de los tres niveles, sin necesidad de haber acreditado anteriormente el nivel previo.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2019, inclusive.

Las solicitudes se presentarán en el Berritzegune zonal correspondiente.

El formulario de solicitud es el contenido en el Anexo a estas Instrucciones.

Comisión de Selección y procedimiento

Las solicitudes de acreditación serán informadas preceptivamente por la Dirección del Berritzegune zonal correspondiente y serán enviadas, junto con dicho informe, a la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará compuesta por:



- a) El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, que ejercerá la presidencia.
- b) Un Asesor/a del Berritzegune Nagusia, designado/a por la Directora de Innovación Educativa.
- c) Un Técnico/a de la Dirección de Innovación Educativa, designado/a por la Directora de Innovación Educativa, que actuará como Secretario/a.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta la valoración de los Berritzegune zonales y la propia, elevará su propuesta de resolución a la Directora de Innovación Educativa.

La Directora de Innovación Educativa, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Selección dictará resolución en la que se determinará los centros a acreditar y el nivel de acreditación que corresponde a cada uno de ellos.

La resolución de la Directora de Innovación Educativa se notificará a través de su publicación en la página web del Departamento de Educación, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Instrucciones.

Transcurrido el expresado plazo sin que haya sido notificada, en la forma establecida en el apartado anterior, resolución alguna, los interesados e interesadas podrán entender denegada su solicitud, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán los interesados e interesadas interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Proceso de resolución

Las solicitudes serán valoradas por el Berritzegune zonal correspondiente y por la Comisión de Selección utilizando el instrumento de evaluación contenido en el Anexo al Decreto 174/2012, de 11 de agosto, actualizado en la Orden de 16 de octubre de 2017.

El Asesor/a del Berritzegune zonal correspondiente, para la realización de su informe, realizará todas las acciones que estime oportunas, tales como visita al centro, solicitud de información o documentación adicional al centro, etc.

Seguimiento y evaluación

El berritzegune zonal se encargará del seguimiento y asesoramiento de los centros para la obtención del certificado, así como de la elaboración del informe de evaluación de los centros.

Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento



y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Proyectos de Formación e Innovación cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar de su desarrollo a los centros concurrentes a dicha convocatoria. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, los centros implicados en esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Maite A.', written over a faint rectangular box.

Miren Maite Alonso Arana
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN